146 11 JUL 2025

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 de Bucaramanga en su condición de Secretario de Desarrollo Social delegado para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero del 2025, actuando en nombre y Representación Legal del Municipio de Bucaramanga y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE SANTANDER. (COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE CAFÉ)**, Identificada con el Nit: 860.007.538-2, Representada por el Director Ejecutivo **NÉSTOR SERRANO CAPACHO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.220.592 de Bucaramanga, debidamente facultado para suscribir convenios en nombre de la entidad sin ánimo de lucro, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni el, ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la Constitución y la Ley, y que para efectos del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se denominará **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL-;** de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el inciso (b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a).** La Constitución Política De Colombia de 1991 en su artículo 2 expresa que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Así las cosas, Colombia es un Estado Social de Derecho, cuya consigna es la protección de los derechos individuales y colectivos a través, entre otras, de la implementación de programas que se ejecutan desde el Gobierno Nacional hasta lo local y cuyo fin es el mejoramiento de la calidad de vida y el respeto por la dignidad humana. Por ello, los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, establecen como deber del Estado, promover la comercialización de productores con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, y conceder especial protección a la producción de alimentos, para lo cual se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. Por ende, entiende la seguridad alimentaria y nutricional como un componente fundamental del desarrollo humano y la seguridad nacional, en el que, además, los productores y sus prácticas ocupan un lugar preponderante. Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa se orienta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia. economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. A su vez la norma constitucional resalta que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **b).** De modo similar, la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 determina que los principios constitucionales aplicables a la función administrativa también son extensivos a la prestación de acompañamiento técnico; además, el artículo 4 Ibidem establece: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general". De igual forma, conforme al Manual de Funciones y Competencias, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga se configura como la dependencia de la Administración Municipal creada entre otros aspectos para: "Gestionar el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de los grupos poblacionales vulnerables y la Familia, en concordancia con las normas vigentes". **c).** En razón a ello, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 007 de 2024 de fecha 18 de junio, por medio del cual el Honorable Concejo de Bucaramanga aprueba el Plan de Desarrollo "Bucaramanga, avanza segura" para la vigencia 2024-2027, esta Dependencia se encarga del liderazgo de diversos programas sociales de atención enfocados hacia el bienestar de las poblaciones más vulnerables del Municipio de Bucaramanga, a través de diversos programas que territorializan su oferta institucional. En tal sentido, la Secretaría de Desarrollo Social en aras de atender de manera oportuna a toda la población del Municipio, en los distintos programas y con el fin de mitigar las problemáticas de la población, atendiendo sus competencias funcionales, orientó su gestión administrativa en la formulación, implementación y puesta en marcha de estrategias de atención dentro de los programas sociales, contribuyendo entre otras al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del sector rural más desfavorecidas. Aquí es importante aclarar que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio es la principal fuente de acompañamiento técnico al sector rural y que tiene como misión proponer, elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos de acompañamiento técnico y transferencia tecnológica para el desarrollo agropecuario y agroindustrial de los pequeños y medianos productores rurales de los tres (03) corregimientos

del Municipio de Bucaramanga, así como liderar acciones encaminadas a mejorar su bienestar. Una de esas acciones tiene que ver con brindar apoyo al mejoramiento de las condiciones productivas de los productores, entre las que se encuentra, la renovación y/o ampliación de áreas de cultivo de café, la adopción de nuevas tecnologías, entre otras, como una acción significativa en el aseguramiento de estabilidad económica de las familias productoras y por supuesto, del sector productivo. **d).** En consecuencia, resulta determinante para la nación que desde los diferentes niveles del Estado se adelanten acciones que propendan mejorar las capacidades técnicas y tecnológicas de los productores agropecuarios en todos los componentes o eslabones de las cadenas productivas, como un mecanismo para fortalecer tanto la soberanía alimentaria del país como la economía y bienestar social de las familias que dependen de este sector económico pues son actores clave en la producción de alimentos y por ende de la seguridad y soberanía alimentaria del país. Esta acción recobra importancia, si se tiene en cuenta que en la Agenda 2030 los Estados miembros de la ONU se comprometieron a poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible con el fin de cumplir el Objetivo para el Desarrollo Sostenible (ODS) número dos (2), lo que implica la toma de medidas y/o puesta en marcha de políticas a través de las cuales se promueva la producción de la agricultura familiar. **e).** Según el DANE, para el año 2024 la incidencia de la pobreza multidimensional en Colombia fue de 11,5%, no obstante, en los centros poblados y zona rural dispersa, dicho índice se elevó a 24,3%, un valor mucho más alto que en las cabeceras municipales donde el índice se ubicó en 7,8% (DANE, 2025). De otro lado, según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), en 2023 el 26,1% de los hogares del país experimentó inseguridad alimentaria moderada o grave, esto es que, por falta de dinero u otros recursos, el 26,1 de cada 100 hogares en 2023 disminuyeron la calidad, variedad y cantidad de alimentos a los que accedieron, al menos una vez durante los últimos 12 meses (DANE, 2024); en lo que respecta a los Centros poblados y rural disperso, este indicador se ubicó en este indicador se ubicó en 31,2%; entre tanto, la inseguridad alimentaria grave (hogares en los que se reducen las cantidades, se saltan comidas y/o se pasa hambre) en estas mismas zonas alcanzó un 5,7%. En el departamento de Santander la cifra de hogares con inseguridad alimentaria moderada o grave se ubicó en 23,2% (DANE, 2024). Según esto, los campesinos están expuestos a condiciones precarias de existencia, por lo que tanto desde el Estado como desde el sector privado (especialmente desde los gremios), resulta vital implementar acciones que permitan eliminar o reducir los factores de prevalencia de la pobreza y así como mejorar la calidad de vida de los productores. En relación con este último punto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas recomendó al Estado Colombiano redoblar esfuerzos para mejorar la productividad de los pequeños productores agrícolas, favoreciendo su acceso a tecnologías apropiadas y mercados locales, con el fin de aumentar sus ingresos (CISAN, 2022. Pág. 17). **f).** Es importante señalar que, en Bucaramanga, según el Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027 "Bucaramanga avanza segura" (citando al DANE – CNPV 2018), la población del sector rural del municipio asciende a 9.744 personas y representa el 1,6% del total municipal, de la cual 6.557 personas estarían ubicadas en zona rural dispersa, mientras que 3.187 en centros poblados. Dicha población se encuentra distribuida en tres (3) corregimientos (1, 2 y 3), 29 veredas y 15 asentamientos rurales, que abarcan un área de 11.716,21 hectáreas y representan el 77% del área del municipio; 5.064,57 ha. corresponden a suelo de desarrollo o producción, 159,96 ha. a desarrollo restringido, mientras que 6.491,68 ha. corresponden a áreas protegidas. De acuerdo con el Plan Agropecuario Municipal – PAM, las actividades agrícolas representan el renglón que genera la mayor ocupación de mano de obra e ingresos para la población rural, ocupando aproximadamente 1290 hectáreas, cultivadas, entre las que destacan cultivos de café, cacao, cítricos, aguacate, maíz, frijol, yuca, pimentón, mango, entre otros. **g).** Según información proporcionada por la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE SANTANDER, actualmente el municipio cuenta con 389 caficultores que administran 399 fincas en 27 veredas, con un promedio de 1,47 hectáreas cultivadas por productor, las cuales suman alrededor de 575,18 hectáreas de café cultivado en Bucaramanga[1]. Se estima que la producción anual de café pergamino seco en el municipio asciende a 5.038 cargas (aproximadamente 629.000 kilos), que generan un ingreso cercano a los 9.320 millones de pesos y generan al menos 408 empleos directos. Esto significa que la caficultura es un motor de desarrollo económico para el municipio de Bucaramanga. Adicionalmente, es importante señalar que el cultivo de café en de Bucaramanga ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, mejorando la calidad de vida de las familias cafeteras y consolidándose como un pilar fundamental en la economía local. Esta actividad no solo es clave para el sustento de cientos de familias campesinas, sino que representa una oportunidad promisoria para el desarrollo económico del municipio. No obstante, la caficultura en Bucaramanga enfrenta varios retos estructurales. Un primero reto es la existencia de cultivos envejecidos; según el Comité de Cafeteros de Santander, alrededor de 221 hectáreas de café tienen más de ocho años, es decir, casi el 40% de los cultivos en el municipio está envejecido, lo que genera disminución de la productividad, mayor vulnerabilidad a plagas y enfermedades, deterioro de la calidad del café, pérdida de competitividad y descapitalización de los productores.

[1] Esta información proviene del Sistema de Información Cafetera (SICA), una base de datos que contiene información sobre el cultivo de café en Colombia (Productores, fincas y los sistemas de producción de café), administrada por la Federación Nacional de Cafeteros.

h). Un segundo reto está relacionado con la carencia de maquinaria y/o equipos adecuados para el beneficio del café. Dicha problemática está relacionada con los altos costos para su adquisición, la falta de financiamiento, la deficiencia de infraestructura adecuada para la instalación y operación de máquinas, entre otras. Esto tiene como consecuencia defectos en los granos, contaminación del café y en general disminución de la calidad del producto, desperdicio del fruto e incluso dificultad para acceder a mercados de cafés especiales, entre otros. Un reto adicional es la deficiencia en la fertilización de los cultivos, lo que afecta la productividad de los cultivos y la calidad del café, aumenta los costos de producción, lo que produce mayor vulnerabilidad económica entre los caficultores. Esta deficiencia está relacionada con los altos costos de los insumos, dificultad de acceso a créditos, deficiencia en el acompañamiento técnico, degradación de los suelos, entre otros. Estos problemas representan serios desafíos para el sector, pues impactan negativamente la cadena productiva del café. Por ello, resulta de vital importancia implementar acciones de apoyo o auxilio a los productores, para la renovación de cultivos envejecidos, el acceso a insumos y maquinaria y/o equipo para el beneficio del café. Del mismo modo, es trascendental fortalecer el acompañamiento técnico dirigido a los productores, con el fin de mejorar la productividad, calidad y sostenibilidad de sus cultivos mediante la capacitación, el acceso a nuevas tecnologías y la implementación de buenas prácticas agrícolas. **i).** Así las cosas, promover e incentivar tanto la renovación de cafetales envejecidos como el acceso a maquinaria y/o equipos y la fertilización de los cultivos permitirá mejorar la rentabilidad del cultivo y la calidad del producto, así como fortalecer el comercio local, garantizando la sostenibilidad de las familias cafeteras y el progreso de las comunidades rurales. En este sentido, apoyar estas acciones es una inversión clave para asegurar el bienestar de las comunidades cafeteras y la prosperidad futura del municipio de Bucaramanga. Por lo anterior, se busca aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, para contribuir en el mejoramiento de plántulas o almácigos de café para la renovación, entrega de fertilizantes, módulos y capacitaciones para el beneficio del fruto, se busca avanzar en la superación de los retos antes mencionados. Esto significa también un alivio económico para las familias productoras, toda vez que el acceso a este tipo de insumos y equipos requiere de inversiones considerables. En otras palabras, mediante la ejecución de este proyecto se busca mejorar la productividad cafetera del Municipio de Bucaramanga, al promover la renovación por siembra o zoca de lotes envejecidos y la ampliación del área cafetera con el establecimiento de nuevas áreas de cultivo, el acceso a módulos de beneficio, a fertilizantes y capacitaciones. **j).** En virtud de lo hasta aquí expuesto, el Plan de Desarrollo "Bucaramanga, avanza segura" para la vigencia 2024-2027, aprobado bajo el acuerdo municipal 007 del 18 de junio de 2024, establece una serie de programas destinados al desarrollo del sector agrícola y rural, contemplados en la **línea estratégica**: Territorio seguro que progresa. **Componente programático:** Agricultura y Desarrollo Rural. Entre estos destaca, el programa de **"Infraestructura productiva y comercialización (1709)"**, cuyo objetivo es Impulsar la competitividad y eficiencia del sector agropecuario en Bucaramanga mediante el desarrollo de espacios adecuados para la comercialización y apoyo a la cadena productiva, contempla como meta **"Apoyar 1 cadena productiva agrícola, forestal o pecuaria"**, el cual tiene como **BPIN 2024680010244** del **proyecto "Fortalecimiento de las cadenas productivas para el desarrollo de actividades agrícolas, forestales y pecuarias en el municipio de Bucaramanga".** El cumplimento de estas metas se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas: Hambre Cero (ODS 2); Trabajo Decente y Crecimiento Económico (ODS 8); Industria, Innovación e Infraestructura (ODS 9); Reducción de las Desigualdades (ODS 10). **k).** Así las cosas, con el fin de brindar dicho apoyo a los caficultores del Municipio, así como cumplir con los objetivos y avanzar en las metas de esta dependencia de la Administración Municipal, se requiere celebrar un convenio de asociación con una entidad de reconocida idoneidad, con el fin de aunar esfuerzos técnicos y económicos para el mejoramiento de la productividad y competitividad de la cadena productiva del café en el Municipio de Bucaramanga, mediante la renovación por siembra o zoca de cultivos envejecidos con variedades resistentes a la roya y la ampliación del área cafetera con el establecimiento de nuevas áreas de cultivo, así como el acceso a módulos de beneficio ecológico, fertilizantes y capacitaciones en buenas prácticas agrícolas y de beneficio. Con el fin de fortalecer la cadena productiva del café en el municipio de Bucaramanga y contribuir con las funciones legales y constitucionales de la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga. Con este convenio de asociación los insumos y/o materiales no solo se busca mejorar las condiciones productivas de los caficultores impactados, sino también incentivar a otros caficultores para que renueven sus cultivos como una acción central para garantizar la estabilidad del sector productivo y la economía local. **l).** Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Bucaramanga busca con el presente convenio de asociación, resultados satisfactorios, situación que permite el aprovechamiento óptimo de los recursos físicos, técnicos y financieros de la entidad, con el fin de atacar las solicitudes de las problemáticas expuestas por los mismos cafeteros y mejorar la cantidad del café y por ende mejorar la calidad de vida de los campesinos que se dedican a esta labor. De igual manera la entidad, dentro de sus programas y proyectos descritos en plan de Desarrollo y en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamentales y Nacionales, tiene previsto la importancia del sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, estableciendo múltiples formas de incentivar e impulsar la agricultura y el desarrollo rural del Municipio de Bucaramanga, buscando la articulación de esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y financieros con entidades de reconocida idoneidad. El Municipio de Bucaramanga con sustento en el plan de desarrollo, explica que la modalidad de contratación más adecuada para realizar el presente objeto contractual será mediante la celebración de un

convenio de asociación, ya que bajo este sustento normativo se busca fortalecer la cooperación entre entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro, permitiendo fortalecer los objetivos comunes y la eficiencia de los recursos públicos, ampliando la oferta institucional ofrecida en este caso a la población cafetera del Municipio de Bucaramanga. Dicha modalidad, permite a las entidades públicas que no cuentan con la experiencia necesaria, tener acompañamiento profesional y técnico en un sector especifico, aprovechar los recursos de manera eficiente, colaboración mutua en el correcto impacto de la población que se pretende beneficiar. **m).** Los convenios de asociación, al reunir los aportes de entidades públicas y privadas, las ultimas sin ánimo de lucro, permiten la cooperación con el fin de ejecutar proyectos, programas de interés público, aprovechando los aportes de cada una de las partes, así mismo, fortalece las bases institucionales permitiendo cumplir con los objetivos constituciones de manera más eficiente. Estos aportes fortalecen la oferta institucional, logrando impactar y logrando el beneficio de la población, mejorando su calidad de vida y desarrollo económico dentro del municipio. Resulta beneficioso para el Municipio, escoger esta modalidad que resulta ser más favorable para resolver la necesidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, como mecanismo e instrumento legal con el fin de promover la eficiencia, sostenibilidad y la participación de entidades en los fines del Estado. El aprovechamiento de esta figura contractual resulta adecuarse al presente objeto del convenio, razón por la cual: La Secretaria de Desarrollo Social, requiere la realización del convenio de asociación, permitiendo optimizar los recursos pues se unirían esfuerzos para generar un mayor valor agregado en la población objeto de interés. En este sentido el enfoque y sustento normativo se sustenta en el artículo 2 del Decreto 092 del 2017. Con el fin de continuar con el desarrollo conjunto de estrategias para el mejoramiento de la competitividad de la caficultura del Municipio de Bucaramanga, y dado que la administración municipal no cuenta actualmente con la infraestructura, ni con el personal idóneo y suficiente para llevar a cabo las acciones requeridas, se adelantará convenio de asociación establecido en el artículo 2 del Decreto 092 del 2017, con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la idoneidad, cuyas actividades correspondan directamente con los programas y actividades previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con los niveles de la Entidad, es importante resaltar la relación que existe entre los Planes de Desarrollo Nacional con los objetivos del programa de Desarrollo del campo del Municipio, así mismo, el convenio a realizarse, no genera una relación conmutativa de ninguna de las partes, siendo así la unión de esfuerzos para la realización de un objeto común. **n).** Así mismo, la entidad verifico la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, orientando a lo reglamentado en el artículo 2 del Decreto 092 del 2017, estableciendo la idoneidad de la ESAL como argumentación y justificación para la celebración del convenio. Por las razones anteriormente expuestas y con sustento en los documentos que hacen parte integral del proceso, se procede a realizar el convenio de asociación en los siguientes términos:

PRIMERA-OBJETO: El objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA FORTALECER LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS DE LOS CAFICULTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, ejecutará el objeto del presente convenio de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, en el requerimiento técnico y en la propuesta integral por ella presentada (ficha del proyecto), documentos que forman parte integral del presente convenio y que se describen en el anexo No.1 del presente convenio.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA: En desarrollo del presente Convenio, las partes deberán cumplir los siguientes compromisos, a saber:

COMPROMISOS DE LA ESAL:

La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, como ejecutora del Convenio se compromete a:

1. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con las especificaciones del objeto.
2. Disponer de las capacidades técnicas, operativas y profesionales para cada una de las acciones contempladas, tales como la convocatoria de los beneficiarios, visitas de verificación y acompañamiento técnico a los productores impactados con el convenio, entrega de insumos y materiales, entre otros.
3. Desarrollar el alcance del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas identificadas por los asociados.
4. Garantizar que los insumos y equipos suministrados en desarrollo del convenio sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5. Presentar los correspondientes informes con sus respectivos soportes y facturas previo concepto favorable del supervisor.

6. Informar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio.
7. Desarrollar el objeto del presente convenio en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su manifestación y la invitación, los cuales hacen parte integral del convenio.
8. Garantizar la ejecución presupuestal del convenio en los términos ofertados.
9. Cumplir con los aportes oportunos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
10. Asumir la responsabilidad de los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio.
11. El asociado deberá contar con todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del presente convenio.
12. Participar en las reuniones que el supervisor de la Secretaría convoque para hacer seguimiento a la ejecución del convenio.
13. Cumplir con el cronograma establecido entre las partes como plan de acción para le ejecución del convenio.
14. Identificar junto con el Municipio de Bucaramanga los puntos donde serán entregados los insumos a los beneficiarios.
15. Utilizar los aportes del municipio exclusivamente para la ejecución del convenio.
16. Colaborar junto con el municipio de Bucaramanga, en la realización de las capacitaciones para el manejo y correcto uso de los equipos a entregar.
17. Realizar acompañamiento junto con el municipio de Bucaramanga, en las diferentes visitas técnicas así mismo el seguimiento durante la ejecución del convenio, disponiendo de su experiencia y trayectoria en el manejo de estos programas y proyectos.
18. Organizar y realizar capacitaciones orientados a fortalecer los conocimientos de los beneficiarios del convenio en temas de interés de la cadena productiva.
19. Realizar junto con el municipio de Bucaramanga, la socialización del convenio aportante conocimientos técnicos dirigidos a los sectores rurales del municipio.
20. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos, establecidos por la Federación y el Municipio de Bucaramanga, Secretaria de Desarrollo Social, para la selección de los beneficiarios del proyecto.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

El Municipio se compromete a:

1. Colaborar en el Seguimiento de los compromisos del convenio.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado, conforme a las actividades efectivamente realizadas;
3. Verificar que los beneficiarios del proyecto se encuentren en el SICA y en la base de datos de la Secretaría de Desarrollo Social, Municipio de Bucaramanga.
4. Realizar el Aporte total establecido de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso.
5. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento y los compromisos del convenio.
6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

CUARTA: VALOR: El presente presupuesto se ha estructurado en función de los aportes comprometidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el apoyo financiero del municipio, con el fin de garantizar la ejecución efectiva del proyecto contemplado en el convenio. Este presupuesto refleja de manera detallada los recursos asignados por ambas partes, los cuales serán fundamentales para el desarrollo de las actividades y objetivos propuestos.

Ambos aportes, tanto el de la ESAL como el del municipio, se han integrado de forma equilibrada en este presupuesto, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos y la correcta distribución de los mismos en las diferentes áreas del proyecto. A su vez, se han establecido mecanismos de seguimiento y control para asegurar que los fondos sean utilizados de acuerdo con los objetivos establecidos en el convenio, garantizando transparencia y cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes; como se evidencia a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	REQUERIMIENTO TÉCNICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL APORTE MUNICIPAL	TOTAL APORTE ESAL
1	ALMÁCIGOS	Material Vegetal (plántulas) con Variedades resistentes a la Roya, de 4 meses de edad en bolsa de 13 cms. de ancho, por 21 cms. de alto, con un peso aproximado de un (1) kilo en húmedo.	Unidad	41016	$1.536,00	$63.000.000,00	$0,00
2	MODULO DESPULPADOR	• Maquina despulpadora de dos chorros, con capacidad de 300 kg/h café cereza, cilindro horizontal con camisa en acero inoxidable, volante de 17-1/8", con giro a 180 RPM, bastidores o costados en fundición hierros gris. Tolva, contenciones y chorrera en acero inoxidable. • Guarda banda en acero inoxidable para todos los rodamientos, correas o bandas, volante y polea del motor. • Protector para piñones en acero inoxidable • Motor eléctrico monofásico de 1/2 HP a 1.800 RPM, para instalar a 110 o 220 voltios; para despulpadora y zaranda, con polea en aluminio de 2", banda tipo A, cuatro (4) metros de cable, interruptor con base en acero inoxidable y chasos de anclaje para encendido y apagado el motor. Cubierta en acero inoxidable para motor. • Tornillo sin fin en acero inoxidable alimentador o transportador de café baba desde la despulpadora a la zaranda. Sin fin con diámetro de 4", aspas y canal en acero inoxidable calibre 18. • Zaranda clasificadora en seco circular en lámina troquelada con hueco oblongo de 8 mm x 43 mm y 8 x 65 mm, en acero inoxidable Calibre 20, montada sobre eje en acero apoyado sobre chumacera, diámetro de 30 cm x 40 cm de largo con giro a 20,4 RPM. • Limpiador de caucho para zaranda. • Bajante en acero inoxidable para café pasilla o media cara. • Chasis o Estructura metálica en perfil de ángulo estructural de 1-1/2 x 1/8" x 40 cm alto para montaje de máquina despulpadora, Zaranda, salida para la pulpa y motor eléctrico, con tornillos de presión para anclaje. • Bajante o salida en acero inoxidable para pulpa. • Guarda en acero inoxidable para cilindro de maquina despulpadora • Bajante en acero inoxidable calibre 20 para café baba clasificado a los tanques. • Tanque tina doble de plástico total	Unidad	15	$5.800.000	$87.000.000,00	$0,00

		de 700 litros (350 litros en cada compartimento). Cada tanque o compartimiento debe tener salida o desagüe en PVC para aguas mieles y café lavado, diámetro de 2" con sus respectivos accesorios. • Estructura metálica en perfil de ángulo estructural de 1-1/2 x 1/8" x 25 cm de alto para soportar los tanques tinas plásticos con capacidad de 700 litros, con tornillos de presión para anclaje. • Pintura electrostática.					
3	FERTILIZANTE	Fertilizante nitrogenado de composición química N, P, K (Nitrógeno, Fósforo y Potasio) por 50 kilos en cualquiera de las siguientes fórmulas: 17 – 6- 18 – 2; 25 – 4 - 24; 23 – 4 – 20 -3; 24-3-20-3-4; 26-4-22.	Unidad	142	$140.845,07	$0,00	$20.000.000,00
4	CAPACITACION	Capacitar a los 45 caficultores beneficiarios del municipio de Bucaramanga, que resulten favorecidos con el convenio de asociación que se pretende realizar en los siguientes temas: OBJETIVO PRINCIPAL: Buscar garantizar que los recursos entregados a los beneficiarios sean utilizados de manera eficiente, con el fin que el convenio cumpla su objetivo social de mejorar las condiciones productivas, así como la calidad de vida del caficultor. TEMA 1: CICLOS DE RENOVACIÓN DE CAFETALES La capacitación sobre Ciclos de renovación de cafetales es fundamental para mejorar la productividad y sostenibilidad de los cultivos de café. A través de esta formación, los productores conocerán los tipos de renovación más adecuados según sus condiciones, identificarán variedades resistentes a la roya, y comprenderán la importancia de una densidad de siembra óptima para maximizar el rendimiento. Además, se busca generar conciencia sobre la necesidad de renovar periódicamente los cafetales, como una estrategia clave para enfrentar enfermedades, mejorar la calidad del grano y garantizar la rentabilidad del cultivo a largo plazo. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas. Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los	Unidad	1	$3.000.000	$0	$3.000.000,00

		beneficiarios.					
		TEMA 2. FERTILIZACIÓN DE CAFETALES COMO UNA PRÁCTICA DETERMINANTE EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ. La fertilización de cafetales es una práctica clave para alcanzar altos niveles de productividad y calidad en la producción de café. Esta capacitación permitirá a los productores comprender los requerimientos nutricionales del cultivo según su etapa fenológica, identificar las épocas adecuadas de fertilización, y reconocer la importancia del análisis de suelos para una aplicación eficiente y responsable de los fertilizantes. Además, se abordará el análisis técnico y económico de esta práctica, promoviendo decisiones informadas que optimicen recursos y mejoren la rentabilidad del cultivo. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas. Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.					
		TEMA 3: BUENAS PRÁCTICAS DE BENEFICIO COMO FACTOR DETERMINANTE EN LA CALIDAD DEL CAFÉ La capacitación en Buenas prácticas de beneficio es esencial para garantizar la calidad del café y su competitividad en el mercado. Esta formación permitirá a los productores aplicar medidas de inocuidad en las etapas de cosecha y poscosecha, asegurar el correcto mantenimiento y calibración de los equipos de beneficio, y comprender cómo estos factores inciden directamente en la calidad física y sensorial del café. Así mismo, permitirá que los productores reconozcan las características físicas y sensoriales de un café de calidad. Implementar estas prácticas mejora la eficiencia del proceso, reduce pérdidas y asegura un producto final de alto valor. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de tres (3) horas. Lugar. El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de					

		acceso del total de los beneficiarios. Nota: Perfil: El personal que brinde las capacitaciones, deberá ser una persona que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, altos conocimientos en renovación, fertilización y manejo de maquinaria para el proceso de café.					
					VALOR TOTAL APORTE MUNICIPAL	$150.000.000	$0,00
					VALOR TOTAL APORTE ESAL	$0	$23.000.000,00
					VALOR TOTAL CONVENIO	**$173.000.000**	

Se estima el valor total del convenio por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (173'000.000) M/CTE.** Resultado de la sumatoria del aporte de la ESAL en dinero por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (23'000.000) M/CTE.**, y el aporte en dinero del Municipio de Bucaramanga por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE.**, incluyendo todos los costos directos e indirectos.

En conjunto con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el municipio llevará a cabo un proceso integral de acompañamiento técnico y seguimiento continuo a la implementación de los insumos y herramientas agrícolas que serán puestas a disposición de los beneficiarios del programa. Lo anterior, buscando garantizar una adecuada utilización de los recursos aportados y fortaleciendo las capacidades productivas de los caficultores, promoviendo practicas sostenibles y eficientes.

El objetivo principal de esta estrategia y como valor agregado es asegurar que el proyecto tenga un impacto duradero en el tiempo, trascendiendo más allá de la simple entrega de materiales. Se pretende que la iniciativa contribuya de manera significativa al mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los productores de café, impulsando el desarrollo rural y generando beneficios concretos para las familias campesinas que dependen de esta actividad.

Razón a lo anterior, el asociado con su manifestación de interés, realizará no solo un aporte reflejado en los ítems, sino que, junto a las visitas realizadas durante la ejecución del convenio, da un valor agregado utilizando su idoneidad en el manejo y alcance del convenio.

QUINTA. – 1- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO Y LA ESAL: Los aportes objeto del presente Convenio serán entregados de la siguiente manera:

A) El Municipio deberá consignar sus aportes en la cuenta bancaria que previamente le informe la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia_ Comité Departamental de Cafeteros de Santander, en tres desembolsos, así:

1). Un (1) primer desembolso parcial equivalente al 40% del aporte del Municipio, el cual se reconocerá una vez se suscriba el acta de inicio.

Para la realización del acta de inicio, se requiere la formalización de los siguientes requisitos:

a. Presentación de pólizas
b. Aprobación de pólizas por parte del Municipio.

2). Un segundo (2) desembolso equivalente al 50% del valor del aporte del Municipio, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio.
b. Informe técnico, correspondiente al avance del convenio, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas.
c. Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal. (si aplica).
d. Los aportes se realizarán conforme a la ejecución del convenio.

3). Un tercer (3) desembolso final, equivalente al 10% del valor del aporte del municipio, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación de cumplimiento de actividades y acta final de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio.
b. Informe técnico, correspondiente al avance del convenio, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas.

c. Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal. (si aplica).

d. Recibo a satisfacción del supervisor.

B- LA ESAL

Ya cuenta con su aporte en dinero con cargo al presupuesto de Ley 863 del 2003.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el desembolso, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus compromisos parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá a la ESAL, la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza del convenio.

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago

- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio

SEXTA. – PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será por el término de **CINCO (05) MESES, QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

SEPTIMA. - RESTITUCION DE FONDOS: Los excedentes y rendimientos financieros que resulten como remante de la ejecución de los recursos aportados por cada parte para el cumplimiento del presente convenio quedarán a disposición de cada una de ellas, los cual se verá reflejado en la respectiva acta de liquidación.

OCTAVA- GARANTÍAS. - La ESAL deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una póliza de Seguros, a favor del Municipio de Bucaramanga y terceros, que contemple los siguientes amparos:

Garantía	Pre contractual	Contractual	Post contractual	Aplica		Porcentaje %	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del convenio		X		X		10% del valor total del convenio	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		5% del valor total del convenio	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV Teniendo en cuenta el total del convenio	Por el término de duración del convenio – Decreto 1082 de 2015.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador.

El asociado deberá cargar los documentos correspondientes a las garantías exigidas para la ejecución del presente convenio, en la plataforma SECOP II en el módulo de condiciones dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

A su vez, el asociado deberá hacer entrega del original de estas garantías al municipio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El asociado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA - INDEMNIDAD: Las partes se obligan entre sí a mantenerse libres de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual de conformidad con los aportes de cada una de las partes, a través de las cuales se causen daños a terceros.

DECIMA- LIQUIDACION- "El presente Convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las Partes en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 217 Decreto 019 de 2012."

DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento de sus compromisos, la entidad sin ánimo de lucro pagará al MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento

judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (5%) del valor del presente convenio. PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES-En caso de incumplimiento parcial el MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (2.5%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO UNICO: El procedimiento para la imposición de multas o clausula penal pecuniaria, se adelantara con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y 128 y demás normas relacionadas en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que la entidad sin ánimo de lucro ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, podrá en forma inmediata en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectivas la garantía única.

DECIMA SEGUNDA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El aporte de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **N° 3991 del 13 de mayo de 2025**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, documento anexado a los estudios previos y que hacen parte integral del presente convenio.

Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones **No. 2839 del 13 de mayo de 2025**, del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2025, según consta en certificación anexa a este estudio.

DECIMA TERCERA - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION: Las Partes acuerdan que buscarán resolver amigablemente las diferencias que surgieren del presente Convenio por un término de diez (10) días calendario contado desde que cualquiera de ellas diere noticia a la otra de la existencia de la diferencia. Pasado dicho término sin que las Partes hubieren resuelto la diferencia, las Partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente

DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. - DESTINACIONES ESPECÍFICA: Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido.

DECIMA SEXTA - SUPERVISION. –La supervisión del presente Convenio será realizada así: a) Por el Municipio, la realizará el funcionario que delegue el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga. b) Por la ESAL, la realizará el Ing. LUIS HERNÁN TORRES GARCÍA, Coordinador Seccional de Extensión Rural del Centro Cafeteros de Rionegro, o la persona que designe el Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Santander.

DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSION TEMPORAL - Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para ellas. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes; para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual.

DECIMA OCTAVA - PROHIBICION DE CESION – Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera.

DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN RELACION LABORAL- Las Partes declaran expresamente que el presente Convenio no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y la ESAL ni entre el personal que las Partes contraten o asignen para la ejecución del presente Convenio.

VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION. Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía por parte del MUNICIPIO; de la publicación en el SECOP II y de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio por las Partes.

VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES –Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Certificado de Registro Presupuestal. 3) Estudio Previo. 4) El Proyecto presentado por la Federación y aprobado por el Municipio. 5) Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad de la Federación. 6) Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

VIGESIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes acuerdan recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, compartir, transmitir y disponer de los datos que han sido proporcionados, o que se suministren, y que se hayan incorporado o se incorporen en distintos archivos, bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo, los cuales se obtengan en virtud del presente convenio, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten modifiquen, adiciones, complementen o sustituyan.

VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Las partes involucradas en el presente convenio se comprometen a mantener en estricta confidencialidad cualquier información, ya sea verbal, escrita o de otra índole, revelada durante la ejecución del presente convenio. Esta obligación de confidencialidad se aplicará durante la vigencia del convenio y continuará vigente incluso después de su terminación. Las partes acuerdan no divulgar, revelar ni utilizar de ninguna manera la información confidencial para fines no autorizados por escrito por ambas partes.

En constancia, firman las partes intervinientes:

Por el Municipio,

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Por la ESAL,

NÉSTOR SERRANO CAPACHO
C.C. No. 91.220.592 de Bucaramanga
Director Ejecutivo-Comité Departamental de Cafeteros Santander
Apoderado Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

Proyectó: Alan Garcia Bohórquez/ CPS SDS
Reviso: Angelica Andrea Cacua Briceño / CPS SDS

17 JUL 2025

146

Anexo No.1
ANEXO FICHA TÉCNICA (DOCUMENTO INTEGRAL DEL PROCESO)

El proyecto objeto del presente convenio, se desarrollará con base en los siguientes componentes o actividades:

1. Proporcionar 41.016 almácigos de Café variedades resistentes a la Roya, para la renovación de cafetales envejecidos y realización de siembras nuevas. Para la presente actividad los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Disponer del terreno para la renovación o nueva siembra de la totalidad del material que reciba como beneficiario del convenio. La entrega de Material Vegetal es exclusivamente para Renovaciones por Siembra y Nuevas Siembra. Se entregarán mínimo 1000 y máximo 5.500 plántulas al beneficiario.

b. Aceptar el seguimiento y acompañamiento técnico del asociado y/o de la alcaldía de Bucaramanga, garantizando el buen uso del material recibido.

c. Comprometerse a realizar la siembra bajo las recomendaciones técnicas dadas por el asociado y/o de la alcaldía de Bucaramanga e informar para realizar visita de verificación y registro del lote en SICA. Las labores de renovación o nueva siembra de cafetales deben ser realizadas con una densidad mínima de 5.500 plantas/ Hectárea.

d. Estar registrado en el SICA

2. Proporcionar 15 Módulos de Beneficio Ecológico, con capacidad de procesar 300 Kilos de café cereza por hora. Para la presente actividad los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser residente del predio en el cual va a desarrollar el proyecto y estar en zona que cumpla las condiciones agroecológicas para el cultivo.

b. Ser caficultor y haber hecho renovación de cafetales o siembras nuevas en 2022, 2023, 2024 o 2025 en un número igual o superior a 3800 plantas con variedades resistentes a la roya. Serán priorizados los productores que hayan realizado el proceso en el año 2025.

c. Tener entre 1 y máximo 4 hectáreas de café en la unidad productiva.

d. Contar con al menos 2500 plantas en etapa productiva (mayor a 24 meses).

e. No tener infraestructura adecuada para el beneficio del café.

f. El beneficiario no puede haber participado en otro programa para el acceso a equipo y/o maquinaria de beneficio gestionado por La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia Comité Departamental de Cafeteros de Santander.

g. Adecuar el sitio para realizar el montaje y puesta en funcionamiento del módulo recibido: Piso (en concreto) y techo.

h. Estar registrado en el SICA

3. Proporcionar fertilizante para etapa de levante de Cafetales renovados durante el año 2025. Para la presente actividad los beneficiarios deberán cumplir los siguientes compromisos:

a. Haber realizado nueva siembra o renovado (por siembra y/o Zoca) mínimo 400 y máximo 5.000 plantas de café en el año 2025.
b. Estar registrado en el SICA.
c. Las nuevas siembras y renovaciones por siembra deben ser realizadas únicamente con variedades resistentes a la Roya, con una densidad de siembra de 5.500 plantas/hectárea

4. CAPACITACIONES

Capacitar a los 45 caficultores beneficiarios del municipio de Bucaramanga, que resulten favorecidos con el convenio de asociación que se pretende realizar en los siguientes temas, con el fin de garantizar que los recursos entregados sean utilizados de manera eficiente, para que el convenio cumpla su objetivo social de mejorar las condiciones productivas, así como la calidad de vida del caficultor.

TEMA 1: CICLOS DE RENOVACIÓN DE CAFETALES

La capacitación sobre Ciclos de renovación de cafetales es fundamental para mejorar la productividad y sostenibilidad de los cultivos de café. A través de esta formación, los productores conocerán los tipos de renovación más adecuados según sus condiciones, identificarán variedades resistentes a la roya, y comprenderán la importancia de una densidad de siembra óptima para maximizar el rendimiento. Además, se busca generar conciencia sobre la necesidad de renovar periódicamente los cafetales, como una estrategia clave para enfrentar enfermedades, mejorar la calidad del grano y garantizar la rentabilidad del cultivo a largo plazo.

Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas.

Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.

TEMA 2: FERTILIZACIÓN DE CAFETALES COMO UNA PRÁCTICA DETERMINANTE EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ.

La fertilización de cafetales es una práctica clave para alcanzar altos niveles de productividad y calidad en la producción de café. Esta capacitación permitirá a los productores comprender los requerimientos nutricionales del cultivo según su etapa fenológica, identificar las épocas adecuadas de fertilización, y reconocer la importancia del análisis de suelos para una aplicación eficiente y responsable de los fertilizantes. Además, se abordará el análisis técnico y económico de esta práctica, promoviendo decisiones informadas que optimicen recursos y mejoren la rentabilidad del cultivo.

Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas.

Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.

TEMA 3: BUENAS PRÁCTICAS DE BENEFICIO COMO FACTOR DETERMINANTE EN LA CALIDAD DEL CAFÉ

La capacitación en Buenas prácticas de beneficio es esencial para garantizar la calidad del café y su competitividad en el mercado. Esta formación permitirá a los productores aplicar medidas de inocuidad en las etapas de cosecha y poscosecha, asegurar el correcto mantenimiento y calibración de los equipos de beneficio, y comprender cómo estos factores inciden directamente en la calidad física y sensorial del café. Así mismo, permitirá que los productores reconozcan las características físicas y sensoriales de un café de calidad. Implementar estas prácticas mejora la eficiencia del proceso, reduce pérdidas y asegura un producto final de alto valor.

Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de tres (3) horas.

Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.

Nota: Perfil: El personal que brinde las capacitaciones, deberá ser una persona que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, altos conocimientos en renovación, fertilización y manejo de maquinaria para el proceso de café.

FICHA TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO TÉCNICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	ALMÁCIGOS	Material Vegetal (plántulas) con Variedades resistentes a la Roya, de 4 meses de edad en bolsa de 13 cms. de ancho, por 21 cms. de alto. con un peso aproximado de un (1) kilo en húmedo.	Unidad	41016
2	MODULO DESPULPADOR	• Maquina despulpadora de dos chorros, con capacidad de 300 kg/h café cereza, cilindro horizontal con camisa en acero inoxidable, volante de 17-1/8", con giro a 180 RPM, bastidores o costados en fundición hierros gris Tolva, contenciones y chorrera en acero inoxidable. • Guarda banda en acero inoxidable para todos los rodamientos, correas o bandas, volante y polea del motor. • Protector para piñones en acero inoxidable • Motor eléctrico monofásico de 1/2 HP a 1.800 RPM, para instalar a 110 o 220 voltios; para despulpadora y zaranda, con polea en aluminio de 2", banda tipo A, cuatro (4) metros de cable, interruptor con base en acero inoxidable y chasos de anclaje para encendido y apagado el motor. Cubierta en acero inoxidable para motor. • Tornillo sin fin en acero inoxidable alimentador o transportador de café baba desde la despulpadora a la zaranda. Sin fin con diámetro de 4", aspas y canal en acero inoxidable calibre 18. • Zaranda clasificadora en seco circular en lámina troquelada con hueco oblongo de 8 mm x 43 mm y 8 x 65 mm, en acero inoxidable Calibre 20, montada sobre eje en acero apoyado sobre chumacera, diámetro de 30 cm x 40 cm de largo con giro a 20,4 RPM. • Limpiador de caucho para zaranda. • Bajante en acero inoxidable para café pasilla o media cara. • Chasis o Estructura metálica en perfil de ángulo estructural de 1-1/2 x 1/8" x 40 cm alto para montaje de máquina despulpadora, Zaranda, salida para la pulpa y motor eléctrico, con tornillos de presión para anclaje. • Bajante o salida en acero inoxidable para pulpa. • Guarda en acero inoxidable para cilindro de maquina despulpadora. • Bajante en acero inoxidable calibre 20 para café baba clasificado a los tanques. • Tanque tina doble de plástico total de 700 litros (350 litros en cada compartimento). Cada tanque o compartimiento debe tener salida o desagüe en PVC para aguas mieles y café lavado, diámetro de 2" con sus respectivos accesorios. • Estructura metálica en perfil de ángulo estructural de 1-1/2 x 1/8" x 25 cm de alto para soportar los tanques tinas plásticos con capacidad de 700 litros, con tornillos de presión para anclaje. • Pintura electrostática.	Unidad	15
3	FERTILIZANTE	Fertilizante nitrogenado de composición química N, P, K (Nitrógeno, Fósforo y Potasio) por 50 kilos en cualquiera de las siguientes fórmulas: 17 – 6- 18 – 2; 25 – 4 - 24; 23 – 4 – 20 -3; 24-3-20-3-4; 26-4-22.	Unidad	142
4	CAPACITACIÓN	Capacitar a los 45 caficultores beneficiarios del municipio de Bucaramanga, que resulten favorecidos con el convenio de asociación que se pretende realizar en los siguientes temas: OBJETIVO PRINCIPAL: Buscar garantizar que los recursos entregados a los beneficiarios sean utilizados de manera eficiente, con el fin que el convenio cumpla su objetivo social de mejorar las condiciones productivas, así como la calidad de vida del caficultor. TEMA 1: CICLOS DE RENOVACIÓN DE CAFETALES La capacitación sobre Ciclos de renovación de	Unidad	1

		cafetales es fundamental para mejorar la productividad y sostenibilidad de los cultivos de café. A través de esta formación, los productores conocerán los tipos de renovación más adecuados según sus condiciones, identificarán variedades resistentes a la roya, y comprenderán la importancia de una densidad de siembra óptima para maximizar el rendimiento. Además, se busca generar conciencia sobre la necesidad de renovar periódicamente los cafetales, como una estrategia clave para enfrentar enfermedades, mejorar la calidad del grano y garantizar la rentabilidad del cultivo a largo plazo. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas. Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.		
		TEMA 2: FERTILIZACIÓN DE CAFETALES COMO UNA PRÁCTICA DETERMINANTE EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ. La fertilización de cafetales es una práctica clave para alcanzar altos niveles de productividad y calidad en la producción de café. Esta capacitación permitirá a los productores comprender los requerimientos nutricionales del cultivo según su etapa fenológica, identificar las épocas adecuadas de fertilización, y reconocer la importancia del análisis de suelos para una aplicación eficiente y responsable de los fertilizantes. Además, se abordará el análisis técnico y económico de esta práctica, promoviendo decisiones informadas que optimicen recursos y mejoren la rentabilidad del cultivo. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas. Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.		
		TEMA 3: BUENAS PRÁCTICAS DE BENEFICIO COMO FACTOR DETERMINANTE EN LA CALIDAD DEL CAFÉ La capacitación en Buenas prácticas de beneficio es esencial para garantizar la calidad del café y su competitividad en el mercado. Esta formación permitirá a los productores aplicar medidas de inocuidad en las etapas de cosecha y poscosecha, asegurar el correcto mantenimiento y calibración de los equipos de beneficio, y comprender cómo estos factores inciden directamente en la calidad física y sensorial del café. Así mismo, permitirá que los productores reconozcan las características físicas y sensoriales de un café de calidad. Implementar estas prácticas mejora la eficiencia del proceso, reduce pérdidas y asegura un producto final de alto valor. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de tres (3) horas. Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios. Nota: Perfil: El personal que brinde las capacitaciones,		

		deberá ser una persona que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, altos conocimientos en renovación, fertilización y manejo de maquinaria para el proceso de café.		

Nota 1: La distribución se realizará en los siguientes tres (3) puntos del municipio:

1. Corregimiento Uno (1): Cancha sintética, Vereda Vijagual o finca aledaña
2. Corregimiento Dos (2): Barrio Bosconia, Vía Vereda los Santos o finca aledaña
3. Corregimiento Tres (3): Fuente Parque del Agua, vía a Cúcuta o recrear las Américas.

17 JUL 2025